

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., deiciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2023-00013-00
Accionante : ERIKA PAOLA ARRIETA GIL
Accionado : MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Asunto : REQUIERE PREVIO INCIDENTE DE DESACATO

DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA

Mediante escrito radicado vía electrónica el 13 de febrero de 2023¹, la accionante presenta solicitud de apertura de incidente de desacato contra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 30 de enero de 2023.

Por lo anterior, previo a dar trámite al incidente, se dispone que por Secretaría se requiera por el medio más expedito al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** a través del Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del Director de Calidad para la Educación Superior, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la sentencia, que dispuso:

“SEGUNDO: ORDENAR al MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL a través del Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del Director de Calidad para la Educación Superior que, en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta sentencia, resuelvan los recursos de reposición y en subsidio apelación presentados por la accionante el 17 de octubre de 2022, contra la Resolución No. 019992 del 07 de octubre 2022 que negó una solicitud de convalidación de título de educación superior en el exterior.

(...)”

La entidad accionada deberá informar a esta Agencia Judicial el nombre, documento de identificación y buzón de notificaciones electrónicas de la persona que funge como Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del Director de Calidad para la Educación Superior en el Ministerio de Educación Nacional

Se advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato en los términos mencionados según lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por la accionante.

Adviértase a las partes que, los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ Cfr. Documento digital 01

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² Parte demandante: earrietagil22@gmail.com
Parte demandada – Ministerio de Educación: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2bd827db79d90add20f61add2b306c120cd16c98f709f288db3646e1a22115b**

Documento generado en 16/02/2023 01:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>